



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: NULIDAD ABSOLUTA.
DEMANDANTE: MILAGRO BELEN IMBETT ATENCIA
DEMANDADO: MARTHA ISABEL PINTO CABALLERO.
ANA ISABEL CABALLERO GUTIERREZ.
IGNACIO AUGUSTO BANDERA TRESPALACIOS.
CAMILO ANDRÉS BANDERA PINTO.
RADICADO: 20001-30-03-003-2023-00055-00.
FECHA: 30 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 26/04/2023

Visto el paso al despacho que antecede y realizado nuevamente el estudio de admisibilidad se evidencia que el apoderado de la parte demandante dentro del termino concedido por el despacho, allego escrito subsanando los yerros.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y désele curso al presente proceso NULIDAD ABSOLUTA presentada por DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA a través de apoderado contra MARTHA ISABEL PINTO CABALLERO, ANA ISABEL CABALLERO GUTIERREZ, IGNACIO AUGUSTO BANDERA TRESPALACIOS y CAMILO ANDRÉS BANDERA PINTO.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° del D.L. 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Emplazar de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso a la señora ANA ISABEL CABALLERO GUTIERREZ, publicación

que hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora MILAGRO BELEN IMBETT ATENCIA.

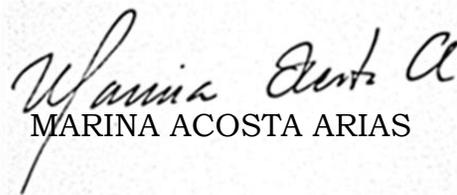
QUINTO: Inscribir la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria:

- N° 190-172520 cuyo propietario actual es la Demandada ANA ISABEL PINTO CABALLERO (Matriculado en oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar).
- N° 190-58545 cuyo propietario es la Demandada MARTHA ISABEL PINTO CABALLERO, (Matriculado en oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar).
- N° 190-26743 cuyo propietario es la Demandada ANA ISABEL PINTO CABALLERO. (Matriculado en oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar).

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER
RAD. 2023-00055-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

**En estado No.027 Hoy 31 DE MAYO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.**



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria